



Buenos Aires, 13 de agosto de 2014

RES. PRESIDENCIA N° 690/2014

VISTO:

La Resolución CM N° 93/2014, la Res. Pres. N° 689/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Res. CM N° 93/2014, se estableció que los Juzgados de Primera Instancia Penal, Contravencional y de Faltas Nros. 3 y 11, de esta Ciudad, ejercerán la competencia en materia penal juvenil, en los términos del artículo 42 de la Ley N° 7.

Que dichos juzgados continuarán ejerciendo su competencia en materia penal, contravencional y de faltas, a la que en lo sucesivo, se adicionará el ejercicio de la competencia especializada en materia penal juvenil, en los términos del artículo 30 de la Ley N° 2451, que establece: *"El/la Juez/a Penal Juvenil conoce durante la etapa de investigación de todas las infracciones tipificadas como delitos por la legislación penal atribuidas a la persona que tenga entre dieciséis (16) y dieciocho (18) años de edad no cumplidos; y en su juzgamiento, así como de los asuntos establecidos en el Título XIII de este régimen"*.

Que por el artículo 2° de la Res. CM N° 93/2014, se encomendó a esta Presidencia, la realización de todas las acciones necesarias para la implementación de lo aprobado en el artículo 1° de la misma, esto es, la asignación de la competencia especializada en materia penal juvenil, de la forma reseñada en los considerandos anteriores.

Que por Res. Pres. N° 689/2014, se dispuso que la competencia en materia penal juvenil, establecida por Res. CM N° 93/2014 será ejercida a partir del día 1° de septiembre de 2014 y se creó en cada uno de los Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nros. 3 y 11, una nueva Secretaría que atienda las causas que involucren la competencia específica en materia penal juvenil.

Que teniendo en cuenta la mayor tarea asumida por los Jueces Titulares de los Juzgados que ejercerán la competencia especializada en la materia,



corresponde asignar a los mismos una gratificación equivalente al treinta y tres por ciento (33%) de su sueldo (Acordada TSJ N° 9/2000).

Que el artículo 25 de la Ley N° 31, establece entre las atribuciones del Presidente la de "*4. Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario*".

Que en tal sentido, concurre en el caso la delegación dispuesta por la Res. CM N° 93/2014, referida en los considerandos anteriores, y la Resolución CM N° 1046/11, por la que se delegó en esta Presidencia "*...la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia-, previa consulta al Presidente Coordinador de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones a fin de corroborar la existencia del crédito presupuestario necesario para dictar la resolución correspondiente.*" (conf. Artículo 1°).

Que el Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial informó que existen recursos presupuestarios suficientes.

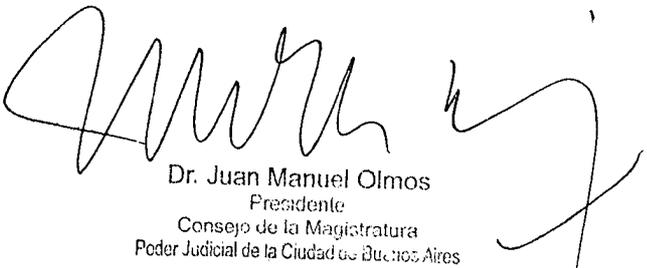
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 25 inciso 4, de la Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Asignar a partir del 1° de octubre de 2014 una gratificación equivalente al treinta y tres por ciento (33%) de su sueldo (Acordada TSJ N° 9/2000) a los titulares de los Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nros. 3 y 11, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, a los Juzgados Nros. 3 y 11 del fuero Penal, Contravencional y de Faltas, publíquese en el sitio de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 690 /2014


Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires